

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 01 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez para proveer, el expediente No. **2020-089**, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 09 y el 13 de marzo de 2020, y que la parte actora presentó subsanación en tiempo (fl. 14), y el día 06 de julio solicitó agregar el memorial subsanatorio al expediente (fls. 117 a 119), estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Por auto del 05 de marzo de 2020, notificado mediante inserción en el estado No. 040 del día 06 de marzo (fls. 112-113), se inadmitió la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, señalando los defectos a corregir.

El día 12 de marzo pasado, dentro del término concedido, el apoderado judicial presentó escrito de subsanación en el cual se corrigieron las falencias advertidas (fl. 114).

Por lo anterior, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia. **NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, por intermedio de su representante legal **Carlos Mauricio Vásquez**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de las demandas y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje advirtiendo que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 174 de fecha 16/12/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ

Os b